



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

462

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2023-GRU-GGR

Pucallpa,

13 DIC. 2023

VISTO: Las CARTAS N° 102, 116, 124-2023/SUPERVISOR/CSM/PRC, recibidas con fechas 15/09/2023, 17/10/2023, 31/10/2023, INFORMES N° 020, 029, 034-2023-CSM/NDVB/JS, de fechas 14/09/2023, 17/10/2023, 31/10/2023, INFORME N° 0007-2023-ACI/EBM, de fecha 15 de noviembre de 2023, INFORME N° 7170-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de noviembre de 2023, INFORME N° 1287-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 28 de noviembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008666, de fecha 28 de noviembre de 2023; OFICIO N° 8442-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de noviembre de 2023, INFORME N° 006302-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 29 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N° 0231-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 1575-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INTEGRAL MANANTAY" integrada por las empresas CONSTRUCTORA EL HALCON S.A.C y, DAYAN CONTRATISTAS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO-UCAYALI", con Código Único N° 2244774, por la suma de Trece Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veinte y 87/100 Soles (S/ 13'089,720.87) incluido IGV, fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER MANANTAY" integrada por PERCY RIOS COHEN y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, SNIP N° 294963, por la suma de Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Siete y 99/100 Soles (S/ 647,087.99), excluido IGV, fijándose Cuatrocientos Veinte 0(420) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 552-2022-GRU-GGR, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por UN (01) día calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR**, por Un (01) día calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 563-2022-GRU-GGR**, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por UN (01) día calendario en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR**, por Un (01) día calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2022-GRU-GGR**, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por UN (01) día calendario en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR**, por Un (01) día calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 020-2023-GRU-GRI**, de fecha 08 de febrero de 2023, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por DOS (02) días calendario en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR**, por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 022-2023-GRU-GRI**, de fecha 08 de febrero de 2023, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por UN (01) día calendario en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR**, por Un (01) día calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 024-2023-GRU-GRI, de fecha 09 de febrero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por CINCO (05) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, por Cinco (05) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 197-2023-GRU-GRI, de fecha 09 de agosto de 2023, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por QUINCE (15) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por la demora en la aprobación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, por Quince (15) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 285-2023-GRU-GRI, de fecha 13 de octubre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por DIEZ (10) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el Artículo 193°, numeral 193.9 del Reglamento; asimismo, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, por Diez (10) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 314-2023-GRU-GRI, de fecha 30 de octubre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 (Parcial N° 01) por DIECIOCHO (18) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por la elaboración y aprobación de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 04, referido a la Consulta N° 16, asimismo mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, por Dieciocho (18) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;



Que, mediante CARTAS N° 102, 116, 124-2023/SUPERVISOR/CSM/PRC, recibidas con fechas 15/09/2023, 17/10/2023, 31/10/2023, respectivamente, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER MANANTAY", fundamentándose en los INFORMES N° 020, 029, 034-2023-CSM/NDVB/JS, de fechas 14/09/2023, 17/10/2023, 31/10/2023, respectivamente, emitidos por Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
El Camino al Desarrollo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el Jefe de Supervisión, solicitó a la Entidad la ampliación presupuestaria por servicio de supervisión por la suma total ascendente a Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuatro y 86/100 Soles (S/ 87,804.86), generado por las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11 y 12, por un total de 54 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 0007-2023-ACI/EBM, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Administrador de Contrato I, previa revisión y evaluación concluye en lo siguiente: i) "La prestación de adicionales de supervisión DERIVADAS DEL PROPIO CONTRATO DE SUPERVISIÓN tiene 43 días calendario con un monto de S/ 69,918.687 que representa el 10.81% del monto contratado"; ii) "La prestación de adicionales de supervisión DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA (DISTINTOS A LOS ADICIONALES DE OBRA) tiene 11 días calendario con un monto de S/ 17,886.176 que representa el 2.76% del monto contratado"; iii) "No se supera el límite según la normativa para los tipos de prestación de adicionales de supervisión de obra"; por lo que solicitó la cuantificación de costos mediante acto resolutivo para la prestación adicional de servicio supervisión por un total de 54 días calendario, con un incremento presupuestal ascendente a la suma de Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuatro y 86/100 Soles (S/ 87,804.86) previa certificación presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 7170-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuatro y 86/100 Soles (S/ 87,804.86), generado por las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11 y 12, por un total de 54 días calendario, previa certificación presupuestal;

Que, en ese contexto, se advierte de los antecedentes que la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuatro y 86/100 Soles (S/ 87,804.86), generado por las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11 y 12, por un total de 54 días calendario, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 1287-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008666, de fecha 28 de noviembre de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 8442-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 006302-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra no se puede contar de manera simultánea con inspector y un supervisor";

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del acotado Reglamento establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...);"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por otra parte, el Artículo 34°, numeral 34.3 de la Ley, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato", el mismo que se refiere a prestaciones adicionales de supervisión que derivan de aspectos propios del contrato de supervisión, el cual es aplicable a las Ampliaciones de Plazo N° 09, 11 y 12 por un total de 43 días calendario, por un monto ascendente a la suma de S/ 69,918.687 que representa el 10.81% del monto contratado;

Que, asimismo, el Artículo 34°, numeral 34.6 de la mencionada Ley señala que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas", el cual es aplicable a las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07 y 08 por un total de 11 días calendario, por un monto ascendente a la suma de S/ 17,886.176 que representa el 2.76% del monto contratado;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 0154-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala lo siguiente: i) "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"; ii) "Como se aprecia, la naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"; iii) "Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutorio la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, mediante OFICIO N° 1575-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0231-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 04 de diciembre de 2023, señala que, siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura tienen carácter vinculante para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar la prestación adicional de servicio de supervisión de obra en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, generado por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11 y 12 derivada de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

autorizadas por la Entidad y, por aspectos propios del contrato de supervisión de obra, por el monto indicado, conforme a los cálculos realizados en el INFORME N° 0007-2023-ACI/EBM, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato I;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obras III y, la Sub Gerencia de Obras;



Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 609-2023-GRU-GR, de fecha 12 de diciembre de 2023, las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión de obra en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, SNIP N° 294963, generado por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07 y 08 por un total de 11 días calendario, derivada de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, por un monto ascendente a la suma de Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Mil y 176/100 Soles (S/ 17,886.176) que representa el 2.76% del monto contratado, conforme a los cálculos realizados en el INFORME N° 0007-2023-ACI/EBM, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato I.



ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión de obra en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, SNIP N° 294963, generado por las Ampliaciones de Plazo N° 09, 11 y 12 por un total de 43 días calendario, derivada de aspectos propios del contrato de supervisión de obra, por un monto ascendente a la suma de Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciocho y 687/100 Soles (S/ 69,918.687) que representa el 10.81% del monto contratado, conforme a los cálculos realizados en el INFORME N° 0007-2023-ACI/EBM, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato I.



ARTÍCULO TERCERO.– PRECISAR que la prestación adicional de servicio de supervisión de obra generado por las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11 y 12, por un total de 54 días calendario, ascendente a la suma de Ochenta y Siete Mil



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ochocientos Cuatro y 86/100 Soles (S/ 87,804.86), cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 1287-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008666, de fecha 28 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la prestación adicional de servicio de supervisión de obra generado por las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11 y 12, por un total de 54 días calendario, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E INTEGRAL PRIMARIA (64026) – SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", con Código Único N° 2244774, SNIP N° 294963, ascendente a la suma de Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuatro y 86/100 Soles (S/ 87,804.86), son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPER MANANTAY" integrada por PERCY RIOS COHEN y MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CFC. Alcides Saromo Domínguez
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"